

OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 225 DE 2023 SUSCRITO CON TELL ME WHAT YOU NEED S.A.S Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP

CONTRATISTA: TELL ME WHAT YOU NEED S.A.S

OBJETO: “COMPRA DE ELEMENTOS ESENCIALES ACADEMICOS PARA EL BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL -INFOTEP”

VALOR: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$133.947.000,00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) DIAS

PRORROGA: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** por una parte, y por la otra parte la empresa **TELL ME WHAT YOU NEED S.A.S**, identificada con el Nit No. 900.499.444-3, representada legalmente por **LAUREL ELVIA DUFFIS GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.968.195 expedida en Bogotá, de conformidad con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 29 de noviembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar, en consecuencia, se deberá ajustar el plazo del Contrato No. 225 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el veintiocho (28) de diciembre de 2023 se celebró entre las partes el Contrato No. 225 de 2023, cuyo objeto es: **COMPRA DE ELEMENTOS ESENCIALES ACADEMICOS PARA EL BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL -INFOTEP.** B). Que en el contrato

se pactó un plazo de tres (03) días. C) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato. C). Que mediante solicitud de prórroga de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, radicado en la Entidad, El proveedor quien resultó seleccionado en el proceso contractual y con quien fue celebrado el contrato, manifestó la necesidad de ampliar el plazo, quien a través de comunicación escrita solicitó lo siguiente: "Yo Laurel Elvia Duffis Guzmán identificada con C.C.52.968.195 actuando como representante legal de Tell Me What You Need S.A.S, en mi condición de contratista del contrato 225 de 2023, de manera atenta solicito adelantar trámite de prórroga o adición del tiempo al mismo, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. La firma del contrato fue finalizado el año exactamente el 29 de diciembre, periodo en el cual las empresas fabricantes y mayoristas, se encuentra de vacaciones colectivas no hay forma de realizar pedidos hasta el 15 de enero del 2024. 2. Asimismo, cabe mencionar que me encuentro en regular estado de salud, desde el día de la firma del contrato esperando una remisión". D) Que la Supervisora del contrato Luisa Archbold Robinson en la misma fecha presenta la solicitud de prórroga hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, y en escrito separado la justificación de dicha prórroga, indicando que "recomienda realizar la presente modificación, la cual tiene como propósito contribuir al cumplimiento de los fines estatales, en especial aquellos que guardan relación directa con la misionalidad del INFOTEP, toda vez persiste la necesidad para la Entidad de brindar incentivos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes, facilitando su proceso académico, aumentando el sentido de pertenencia por parte de la comunidad educativa y contribuyendo además al fortalecimiento de la imagen institucional, ello sin restar la responsabilidad que corresponde a los respectivos contratistas, para quienes en virtud de la Ley 80 de 1993, les corresponde colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.". E) Como consecuencia de lo anterior EL INFOTEP considera necesario prorrogar el contrato dado que las empresas fabricantes y mayoristas se encuentran en periodo de vacaciones y la contratista en regular estado de salud. F) Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto, la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual. G) Que dicha prórroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. H) Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. **"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."** "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..." I) Que la presente prórroga no genera costos adicionales para el INFOTEP ni modificaciones a las condiciones establecidas en el Contrato 225 de 2023. J) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 225 de 2023, hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.

TERCERO: El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 225 de 2023 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 225 de 2023 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 225 del veintiocho (28) de diciembre de 2023.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

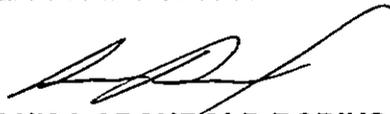
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

LA CONTRATISTA

LAUREL ELVIA DUFFIS GUZMAN
C.C 52.968.195 de San Andrés, Isla
Representante Legal
TELL ME WHAT YOU NEED S.A.S

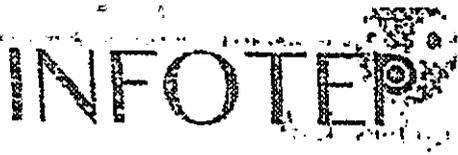
LA SUPERVISORA


LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Bienestar Universitario

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectado: Natasia Añanovna Mow Piña/Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal/Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*

se pactó un plazo de tres (03) días. C) Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato. G). Que mediante solicitud de prórroga de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, radicado en la Entidad, El proveedor quien resultó seleccionado en el proceso contractual y con quien fue celebrado el contrato, manifestó la necesidad de ampliar el plazo, quien a través de comunicación escrita solicitó lo siguiente "Yo Laurel Elvia Duffis Guzmán identificada con C.C.52.968.195 actuando como representante legal de *Tell Me What You Need S.A.S.* en mi condición de contratista del contrato 225 de 2023, de manera atenta solicito adelantar trámite de prórroga o adición del tiempo al mismo teniendo en cuenta lo siguiente: 1. La firma del contrato fue finalizado el año exactamente el 29 de diciembre, periodo en el cual las empresas fabricantes y mayoristas, se encuentran de vacaciones colectivas no hay forma de realizar pedidos hasta el 15 de enero del 2024 2. Asimismo, cabe mencionar que me encuentro en regular estado de salud desde el día de la firma del contrato esperando una remisión". D) Que la Supervisora del contrato Luisa Archbold Robinson en la misma fecha presenta la solicitud de prórroga hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, y en escrito separado la justificación de dicha prórroga, indicando que "recomienda realizar la presente modificación, la cual tiene como propósito contribuir al cumplimiento de los fines estatales, en especial aquellos que guardan relación directa con la misión de la Entidad de brindar servicios educativos de calidad a los estudiantes de la Entidad, de manera que se facilite su proceso académico, aumentando el sentido de pertenencia por parte de la comunidad educativa y contribuyendo además al fortalecimiento de la imagen institucional, todo sin restar la responsabilidad que corresponde a los respectivos contratistas, para quienes en virtud de la Ley 80 de 1993, les corresponde colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que ésta sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse." E) Como consecuencia de lo anterior EL INFOTEP considera necesario prorrogar el contrato dado que las empresas fabricantes y mayoristas se encuentran en periodo de vacaciones y la contratista en regular estado de salud. F) Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto, la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual G) Que dicha prórroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. H) Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi Derecho Administrativo, Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adiciones) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones" "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional, si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes " "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..." I) Que la presente prórroga no genera costos adicionales para el INFOTEP ni modificaciones a las condiciones establecidas en el Contrato 225 de 2023. J) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan



PRIMERO: Promover el plazo de ejecución del Contrato 225 de 2023, hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024

TERCERO: El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 225 de 2023 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 225 de 2023 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 225 del veintiocho (28) de diciembre de 2023.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

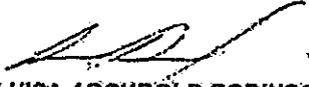
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

LA CONTRATISTA


LAUREL ELVIA DUFFIS GUZMAN
C.C 52.968.195 de San Andrés, Isla
Representante Legal
TELL ME WHAT YOU NEED S.A.S

LA SUPERVISORA


LUIZA ARCHBOLD ROBINSON
Bienesar Universitario

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

INFOTEP - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN ANDRÉS, ISLA DE COLOMBIA
Rector: Charles Gallardo Humphries - Vicerrector de Administración y Finanzas:
Luisa Archbold Robinson - Rectora

San Andrés Teléfono 5125916 - 5125770 - 5126607 - 5121350 Fax (098) 5125770
Página Web www.infotep.edu.co - E-mail: información@infotep.edu.co
San Andrés, Isla, Colombia